

Visto el loteo de las tierras adquiridas a "Nueva España" S.A. y Automóvil Club Neuquén, y que comprende parte de las chacras y Quintas Nros. 170, 171, 172, 135, 175, 52, 53, 54, 8, 9, 13 y 14 para emplazamiento de una Unidad Vecinal, y un Barrio Parque en los lotes de las subdivisiones que los mismos comprenden, y Considerando: Que, además se ha habilitado el bombeo de agua proveniente de un pozo perforado en la parte más elevada de la loma existente en la chacra 137; Que, el agua será conducida por medio de cañerías, acequias, etc., en todo el faldeo de las bardas para dar comienzo a la plantación de arboleda que servirá de defensa contra la avenida de aluviones hacia la Ciudad, según lo aconsejado por técnicos del Ministerio de Agricultura de la Nación que ha ofrecido su más amplia colaboración a esos fines, conforme al convenio en trámite; Que, el Municipio debe propender a un mayor y ordenado adelanto edilicio, efectuando un estudio integral y planificado de urbanización y posible expansión de la Ciudad, cuya población requiere incesantemente tierras para sus viviendas, como así para radicación de industrias; Que, el Municipio debe tener muy en cuenta las reservas futuras para la expansión de su radio urbano y suburbano; Que, además de las tierras adquiridas para las unidades vecinales y defensa contra aluviones y expansión futura, la Comuna puede disponer de la tierra fiscal existente dentro de su ejido, conforme lo expresa el Art. 203 de la Constitución Provincial; Que, al urbanizarse las zonas citadas, corresponde ampliar la planta urbana y fijar las reservas para futura expansión de la Ciudad; Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Ampliase la planta urbana de la Ciudad de Neuquén, cuya superficie será la que encierra los siguientes límites: Lado Oeste, calle entre chacras 102 y 103, 114 y 115, cuadrando hacia el Este hasta 195 metros del esquintero Sud Oeste n° 142, por ella hacia el Este hasta la mitad Oeste de la chacra 132 y cuadrando luego hacia el Norte hasta 120 metros de dicha chacra 132, y hacia el Este tomando la parte S.E. de la misma chacra 132; continuando de la parte Sud de las chacras 133, 134, 135, 175, 176 y 177 en un ancho de 120 metros hasta el río Neuquén; siguiendo la margen derecha del río Neuquén hasta la prolongación de la calle que limita la chacra 171 por el Este y su prolongación entre las chacras 158 y 164, bajando hacia el Sud hasta la calle entre Chacras 57 y 60, siguiendo por ésta última hasta la chacra 61 y bajando luego hacia el Sud entre chacras 60 y 61, y quebrando luego hacia el Oeste por calle entre Chacras 61 y 64, 62 y 63, 35 y 72, 36 y 73, 37 y 76, 38 y 79, 39 y 83, 89 y 84 hasta el límite con Colonia Bouquet Beldán y por ésta línea que separa los lotes oficiales 3 y 4 se une con la prolongación de la calle entre chacras 102 y 103, conforme al plano de fs.

Art. 2º) Decláranse reservas para futura expansión de la Ciudad, las tierras ubicadas al Norte, Oeste y Noroeste del límite determinado en el artículo 1º, y que comprende parte de las chacras 132, 133, 134, 135, 175, 176, 177, 130, 17 y 103, y chacras 113, 114, 121, 120, 119, 118, 126, 127, 128, 129, 147, 146, 145, 44, 43, 132, 133, 129, 188, 187, 186, 185, 184, 183, 140, 139, 138, 137, 136 y 122; y el resobstante del lote 3, conforme al plano de fs. 3.-

Art. 3º) De conformidad a los artículos precedentes el D.E. tomará las providencias necesarias para requerir la entrega de los bienes fiscales situados dentro de los antedichos límites, atento lo determinado por el Art. 203 de la Constitución Provincial.-

////

////

Art. 4º) Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.-

ES COPIA FIEL.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Abelardo López Secretario Concejo Deliberante. Otro sello: Provincia del Neuquén Municipalidad de la Capital - Concejo Deliberante.- Hay otra firma ilegible y un sello: Alberto Domínguez - Presidente Concejo Deliberante.- - - - -

Auto 1961

Expte 10.2/61

P. Urbana

ORDENANZA No. 126

Visto el lote de las tierras adquiridas a "Nueva España S.A. y Automovil Club Neuquén, y que comprende parte de las chacras y Quintas Nros. 170, 171, 172, 135, 175, 52, 53, 54, 8, 9, 13 y 14 para emplazar una Unidad Vecinal, y un Barrio Parque en los lotes de las subdivisiones que los mismos comprenden, y Considerando: Que, además se ha habilitado bombeo de agua proveniente de un pozo perforado en la parte más elevada de la loma existente en la chacra 137; Que, el agua será conducida por medio de cañerías, acequias, etc., en todo el faldeo de las bardas para dar co- zco a la plantación de arboleda que servirá de defensa contra los aluviones hacia la ciudad, según lo aconsejado por Técnicos del Ministerio de Agricultura de la Nación que ha ofrecido su más amplia colaboración para esos fines, conforme al convenio en trámite; Que, el Municipio debe proponer a un mayor y ordenado adelanto edilicio, efectuando un estudio integral planificado de urbanización y posible expansión de la Ciudad, cuya población requiere incesantemente tierras para sus viviendas, como así para radicación de industrias; Que, el Municipio debe tener muy en cuenta las reservas de tierras para la expansión de su radio urbano y suburbano; Que, además de las tierras adquiridas para las unidades vecinales y defensa contra aluviones y expansión futura, la Comuna puede disponer de la tierra fiscal existente dentro de su ejido, conforme lo expresa el Art. 203 de la Constitución Provincial; Que, al urbanizarse las zonas citadas, corresponde ampliar la plan urbana y fijar las reservas para futura expansión de la Ciudad; Por todo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1o.) Amplíase la planta urbana de la Ciudad de Neuquén, cuya superficie será la que encierra los siguientes límites: Lado Oeste, calle entre chacras 102 y 103, 114 y 115, cuadrando hacia el Este hasta 195 metros del esquinero Sud Oeste de la chacra 117, luego siguiendo hacia el Norte hasta la calle ubicada al Sud de la chacra No. 142, por ella hacia el Este hasta la mitad Oeste de la chacra 132 y cuadrando luego hacia el Norte hasta 120 metros de dicha chacra 132, y hacia el este tomando la parte S.E. de la misma chacra 132; continuando la parte Sud de las chacras 133, 134, 135, 176 y 177 en un ancho de 120 metros hasta el Rio Neuquén; siguiendo la margen derecha del rio Neuquén hasta la prolongación de la calle que limita la chacra 171 por el Este y su prolongación entre las chacras 168 y 164, bajando hacia el Sud hasta la calle entre chacras 57 y 60, siguiendo por ésta hasta la chacra 61 y bajando luego hacia el Sud entre chacras 60 y 61, y cuadrando luego hacia el Oeste por calles entre chacras 61 y 64, 62 y 63, 37 y 72, 36 y 73, 37 y 76, 38 y 77, 39 y 83, 89 y 84 hasta el límite con Colonia Benquet Roldán y por ésta línea que separa los lotes oficiales 3 y 4 se cuadrará con la prolongación de la calle entre chacras 102 y 103, conforme al plano de fs. 3.-

Art. 2o.) Declárase reservas para futura expansión de la Ciudad, las tierras ubicadas al Norte, Oeste y Noreste del límite determinado en el

Art. 1o., y que comprende parte de las chacras 132, 133, 134, 135, 175, 177, 130, 117 y 103, y chacras 113, 114, 121, 120, 119, 118, 126, 127, 129, 147, 146, 145, 144, 143, 132, 133, 189, 188, 187, 186, 185, 184, 180, 140, 139, 138, 137, 136 y 182; y el resto y sobrante del lote 3, conforme al plano de fs. 3.-

Art. 3o.) De conformidad a los artículos precedentes el D.E. tomará las providencias necesarias para requerir la entrega de los bienes fiscales situados dentro de los antedichos límites, atento lo determinado por el Art. 203 de la Constitución Provincial.-

Art. 4o.) Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

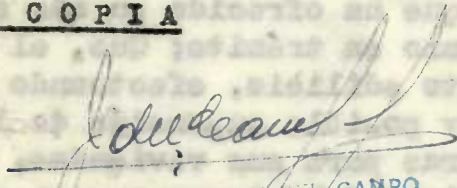
Firmado: ALBERTO DOMINGUEZ, Presidente del H. Concejo Deliberante.-  
ABELARDO LOPEZ, Secretario del H. Concejo Deliberante.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 7 de Julio de 1961.-

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, registres, publíquese y archívese.-

Fdo: VICTOR ANIBAL GARCIA, Intendente.- Fdo. Dr. Santiago Juan Valero, Secretario de Hacienda y Obras Públicas.-

ES COPIA

  
ABELARDO JULIAN DEL CAMPO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES

# Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

## CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 126

Visto el loteo de las tierras adquiridas a "Nueva Espo S.A. y Automóvil Club Neuquén, y que comprende parte de las chacras y Quintas Nros. 170, 172, 135, 175, 52, 53, 54, 8, 9, 13 y 14 para emplazar una Unidad Vecinal, y un Barrio Parque en los lotes de las subdivisiones que los mismos comprenden, y Considerando: Que, además se ha instalado el bombeo de agua proveniente de un pozo perforado en la parte más elevada de la chacra existente en la chacra 137; que, el agua será conducida por medio de cañerías, acequias, etc. en todo el faldeo de las bardas para dar comienzo a la plantación de arboleda que servirá de defensa contra la avenida de aluviones hacia la Ciudad, según lo aconsejado por Técnicos del Ministerio de Agricultura de la Nación que ha ofrecido su más amplia colaboración a esos fines, conforme al convenio en trámite; que, el Municipio debe proponer a un mayor y ordenado adelanto edilicio, efectuando un estudio integral y planificado de urbanización y posible expansión de la Ciudad, cuya población requiere incesantemente tierras para sus viviendas como así para radicación de industrias; que, el Municipio debe tener muy en cuenta las reservas futuras para la expansión de su radio urbano y suburbano; que, además de las tierras adquiridas para las unidades vecinales y defensa contra aluviones y expansión futura, la Comuna debe disponer de la tierra fiscal existente dentro de su ejido, conforme lo expresa el Art. 203 de la Constitución Provincial; que, al urbanizarse las zonas citadas, corresponde ampliar la planta urbana y fijar las reservas para futura expansión de la Ciudad; Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

### ORDENANZA

Art. 1º) Ampliase la planta urbana de la Ciudad de Neuquén, cuya superficie será la que encierra los siguientes límites: Lado Oeste, calle entre chacras 102 y 103, 114 y 115, cuadrando hacia el Este hasta 195 metros del esquinero Sud Oeste de la chacra 117, luego siguiendo hacia el Norte hasta la calle ubicada al Sud de la chacra nº 142, por ella hacia el Este hasta la mitad Oeste de la chacra 132 y cuadrando luego hacia el Norte hasta 120 metros de dicha chacra 132, y hacia el Este tomando la parte S.E. de la misma chacra 132; continuando la parte Sud de las chacras 133, 134, 125, 175, 176 y 177 en un ancho de 120 metros hasta el río Neuquén; siguiendo la margen derecha del río Neuquén hasta la prolongación de la calle que limita la chacra 171 por el Este y su prolongación entre las chacras 168 y 164, bajando hacia el Sud hasta la calle entre chacras 57 y 60, siguiendo por ésta última hasta la chacra 61 y bajando luego hacia el Sud entre chacras 60 y 61, y quebrando luego hacia el Oeste por calle entre chacras 61 y 64, 62 y 63, 35 y 72, 36 y 73, 37 y 76, 38 y 77, 39 y 83, 89 y 90 hasta el límite con Colonia Bouquet Roldán y por ésta línea que separa los lotes oficiales nº 4 se une con la prolongación de la calle entre chacras 102 y 103, conforme al plano de

Art. 2º) Decláanse reservas para futura expansión de la Ciudad, las tierras ubicadas al Oeste y Noreste del límite determinado en el art. 1º, y que comprende parte de las chacras 132, 133, 134, 135, 175, 176, 177, 130, 117 y 103, y chacras 113, 114, 121, 120, 118, 126, 127, 128, 129, 147, 146, 145, 144, 143, 132, 133, 189, 188, 187, 186, 185, 184, 140, 139, 138, 137, 136 y 182; y el resto y sobrante del lote 3, conforme al plano de ls. 3.-

Art. 3º) De conformidad a los artículos precedentes el D.E. tomará las providencias necesarias para requerir la entrega de los bienes fiscales situados dentro de los antedichos límites, al to lo determinado por el Art. 203 de la Constitución Provincial.-

Art. 4º) Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.-



*[Handwritten signature]*  
ALBERTO BOUQUET  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE